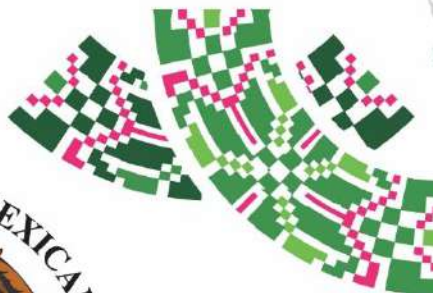


AÑO CVII, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
68 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0060.- Se les fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2024, para el ejercicio fiscal 2025 a los municipios de: 1. Alaquines; 2. Aquismón; 3. Axtla de Terrazas; 4. Cárdenas; 5. Ébano; 6. Huehuetlán; 7. Lagunillas; 8. Rioverde; 9. San Antonio; 10. San Martín Chalchicuautla; 11. San Nicolás Tolentino; 12. San Vicente Tancuayalab; 13. Santa Catarina; 14. Tamasopo; 15. Tampacán; 16. Tampamolón Corona; 17. Tancanhuitz; 18. Tanlajás; 19. Tanquián de Escobedo; 20. Catorce, y 21. Vanegas.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais
Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

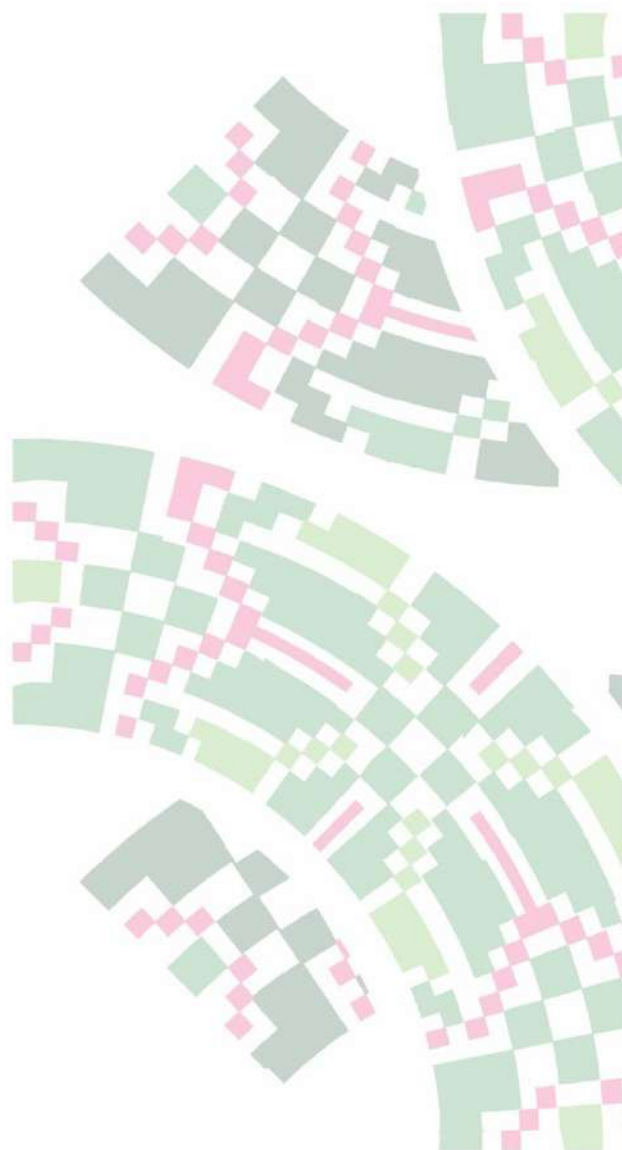
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0060

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

ÚNICO. Por el incumplimiento de la presentación de las propuestas de valores de suelo urbano, rústico y de construcción, y conforme a lo que mandata el párrafo segundo de la fracción III del artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los ayuntamientos de, **1. Alaquines; 2. Aquismón; 3. Axtla de Terrazas; 4. Cárdenas; 5. Ébano; 6. Huehuetlán; 7. Lagunillas; 8. Rioverde; 9. San Antonio; 10. San Martín Chalchicuautla; 11. San Nicolás Tolentino; 12. San Vicente Tancuayalab; 13. Santa Catarina; 14. Tamasopo; 15. Tampacán; 16. Tampamolón Corona; 17. Tancanhuitz; 18. Tanlajás; 19. Tanquián de Escobedo; 20. Real de Catorce, y 21. Vanegas;** se les fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2024, para el ejercicio fiscal 2025; los cuales se ubican en la parte respectiva correspondiente de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil veinticinco, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Se obliga a los ayuntamientos de, **1. Alaquines; 2. Aquismón; 3. Axtla de Terrazas; 4. Cárdenas; 5. Ébano; 6. Huehuetlán; 7. Lagunillas; 8. Rioverde; 9. San Antonio; 10. San Martín Chalchicuautla; 11. San Nicolás Tolentino; 12. San Vicente Tancuayalab; 13. Santa Catarina; 14. Tamasopo; 15. Tampacán; 16. Tampamolón Corona; 17. Tancanhuitz; 18. Tanlajás; 19. Tanquián de Escobedo; 20. Real de Catorce, y 21. Vanegas,** para que fijen en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2025 de esa demarcación.



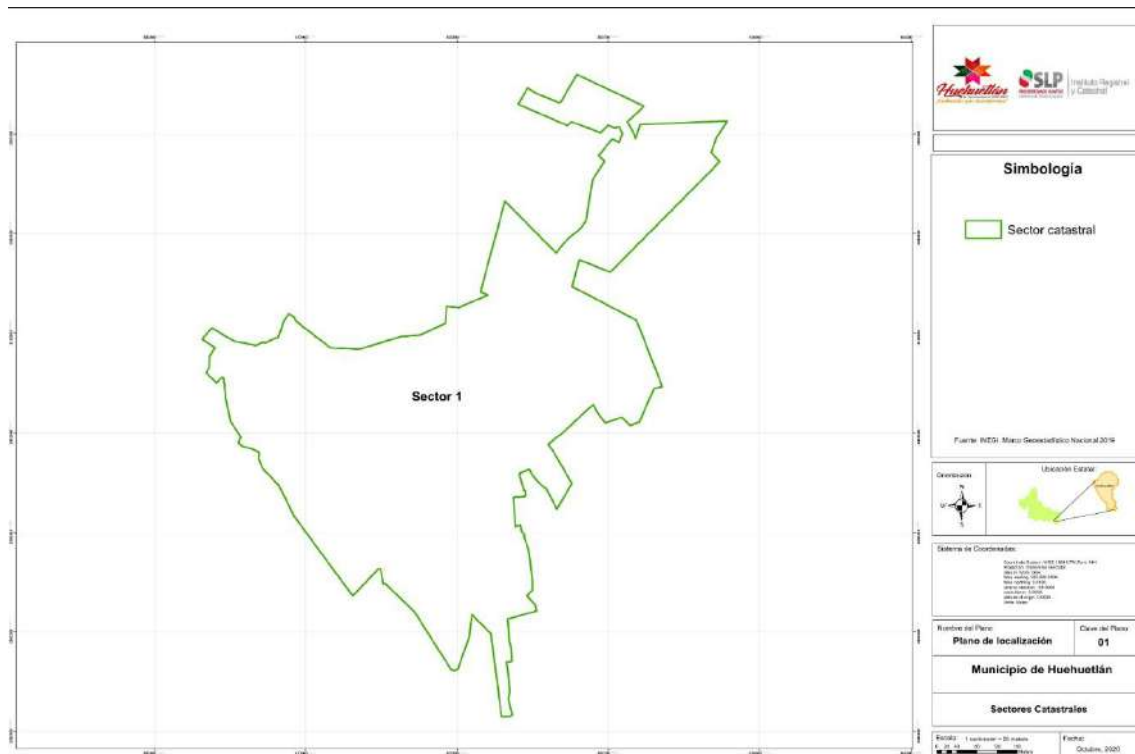
MUNICIPIO 19 HUEHUETLÁN

LOCALIDAD 01 HUEHUETLÁN

SECTOR 01

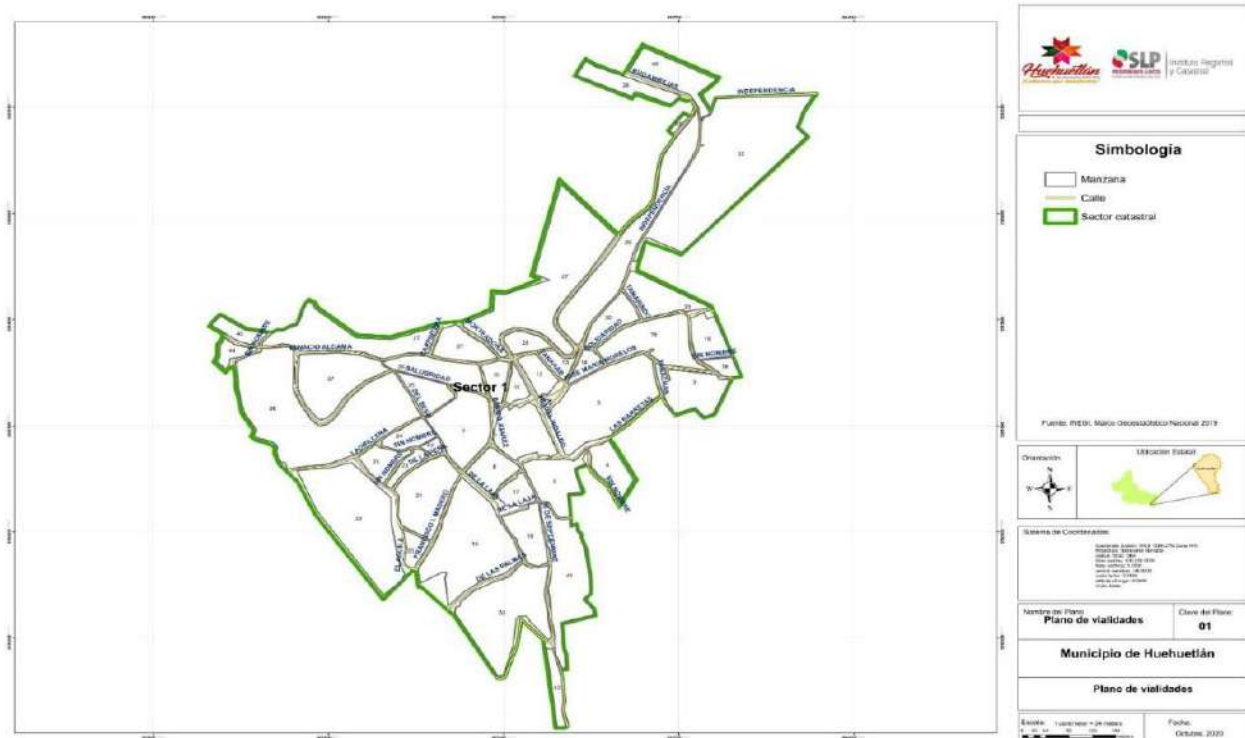
Valor \$ 225.27

1.1 PLANO DE LOCALIZACIÓN DE SECTORES





1.2 PLANO DE VIALIDADES



1.3 PLANOS DE INFRAESTRUCTURA





**VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO MUNICIPIO DE
HUEHUETLÁN, S.L.P.
2025**

Nº	MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR POR HA
1	19	01	112	AGRICULTURA BAJO RIEGO POR BOMBEO ANUAL	\$ 13,516.42
2	19	01	116	RIEGO FRUTICULTURA CULTIVO	\$ 15,018.25
3	19	01	117	RIEGO FRUTICULTURA EXPLOTACIÓN	\$ 18,772.81
4	19	01	118	RIEGO FRUTICULTURA EN DECADENCIA	\$ 13,516.42
5	19	01	121	TEMPORAL CULTIVO ANUAL	\$ 10,512.77
6	19	01	122	CULTIVO SEMIPERMANENTE EN CULTIVO	\$ 11,263.69
7	19	01	123	TEMPORAL CULTIVO SEMIPERMANENTE EN EXPLOTACIÓN	\$ 15,018.25
8	19	01	124	TEMPORAL CULTIVO SEMIPERMANENTE EN DECADENCIA	\$ 9,010.95
9	19	01	125	AGRICULTURA DE RIEGO	\$ 12,014.60
10	19	01	126	TEMPORAL FRUTICULTURA EN EXPLORACIÓN	\$ 16,520.07
11	19	01	127	TEMPORAL FRUTICULTURA EN DECADENCIA	\$ 13,516.42
12	19	01	220	PECUARIO TEMPORAL	\$ 12,014.60
13	19	01	221	PASTO CULTIVO TEMPORAL	\$ 12,014.60
14	19	01	230	AGOSTADERO NATURAL	\$ 11,263.69

**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPIO
DE HUEHUETLÁN, S.L.P. EJERCICIO 2025**

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	\$ 491.03
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	\$ 654.70
		COMÚN O BODEGA	03	\$ 949.32
		NAVE LIGERA	04	\$ 1,309.40
		NAVE PESADA	05	\$ 2,564.24
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	\$ 1,745.87
		ESPECIAL	07	\$ 2,618.80

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08	\$ 1,418.52
			09	\$ 1,582.19
		MEDIO	10	\$ 1,800.43
			11	\$ 2,127.78
		BUENO	12	\$ 2,946.15
			13	\$ 3,819.09
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	SUPERIOR	14	\$ 5,303.08
		CORRIENTE	15	\$ 2,018.66
		ECONÓMICO	16	\$ 2,291.45
		MEDIO	17	\$ 2,946.15
		BUENO	18	\$ 4,146.44
		SUPERIOR	19	\$ 4,746.58
		SUPERIOR DE LUJO	20	\$ 6,547.01
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ESPECIAL DE LUJO	21	\$ 10,911.68
		ECONÓMICO	22	\$ 2,291.45
		MEDIO	23	\$ 2,946.15
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	BUENO	24	\$ 4,713.85
		ECONÓMICO	25	\$ 2,618.80
		MEDIO	26	\$ 4,146.44
		BUENO	27	\$ 4,713.85
		DE LUJO	28	\$ 6,492.45



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el trece de diciembre del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidente: Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Primera Secretaria: Diputada Frinné Azuara Yarzábal; Segunda Secretaria: Diputada Jacquelin Jauregui Mendoza. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)